



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0530/SO/16-05/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES QUE SE INDICAN AL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ENSAYO: “UNIVERSITARIOS CONSTRUYENDO TRANSPARENCIA”.



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que en el artículo 1, párrafo tercero de la LTAIPDF, se establece que el derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública. Por lo tanto, promover ensayos, estudios e investigaciones en materia de derecho de acceso a la información pública, fortalece este derecho y coadyuva a mejorar las políticas públicas correspondientes.
3. Que el desarrollo de investigaciones también contribuye a los propósitos que persigue la LTAIPDF, que de conformidad a su artículo 9, fracciones II, IV y VI mismas que prevén: optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados, así como contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho.
4. Que por otra parte el INFODF, de acuerdo al artículo 35 de la LTAIPDF, deberá promover entre las instituciones públicas y privadas de educación superior del Distrito Federal, la inclusión dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública.
5. Que con base a lo establecido en el artículo 71, fracciones V, VI y XXIV de la LTAIPDF, es atribución del Instituto organizar seminarios, cursos, talleres, y demás actividades que promuevan el conocimiento de la LTAIPDF y las prerrogativas de las personas, derivadas del derecho de acceso a la información pública, así como elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el



conocimiento de la LTAIPDF e implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los entes obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como el artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales.
7. Que el veintinueve de agosto de dos mil once, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Dichos cambios colocan a este ordenamiento legal como el más avanzado en su materia a nivel nacional, y competitivo a nivel internacional.
8. Que el INFODF en su Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a 2012, establece el Programa Institucional 03, el cual contempla fomentar estudios e investigaciones sobre el ejercicio del derecho al acceso a la información pública y de protección de datos personales. Respecto a este último tema, de acuerdo al artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de este ordenamiento, y como parte de las atribuciones que le da el artículo 24, fracción IX de la LPDPDF establece elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento en dicha materia.
9. Que en el POA del Instituto, se programó para el presente año, la realización del 5° Concurso de Ensayo: "Universitarios Construyendo Transparencia", cuyo objetivo es contribuir a la construcción de la cultura de la transparencia, promoviendo el conocimiento y la investigación en la comunidad universitaria de nivel licenciatura, sobre temas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la rendición de cuentas.
10. Que por quinto año consecutivo se realizará el Concurso de Ensayo: "Universitarios Construyendo Transparencia" y con base en la reforma señalada en el numeral siete, es necesario realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento de Concurso de Ensayo: "Universitarios Construyendo Transparencia".
11. Que las modificaciones que se proponen son las siguientes:



A. Se actualiza el nombre del Instituto para quedar con la siguiente denominación: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

B. Se actualiza la referencia de “entes públicos” por “entes obligados”.

12. Que dicho Reglamento además de señalar las disposiciones generales, define las características que deben contener los ensayos, la convocatoria, y los premios; quiénes podrán participar, quién integra el Comité Organizador y el Jurado Calificador, con sus respectivas funciones; asimismo, establece el procedimiento de la evaluación de los ensayos, así como de la entrega de los premios.

13. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

14. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones que se indican al Reglamento del Concurso de Ensayo: “Universitarios Construyendo Transparencia”*.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba las modificaciones al *Reglamento del Concurso de Ensayo: “Universitarios Construyendo Transparencia”*, en los siguientes términos:

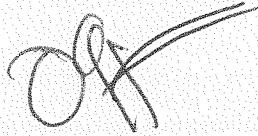
A. Se actualiza el nombre del Instituto para quedar con la siguiente denominación: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

B. Se actualiza la referencia de “entes públicos” por “entes obligados”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de mayo de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos presentes en la sesión firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



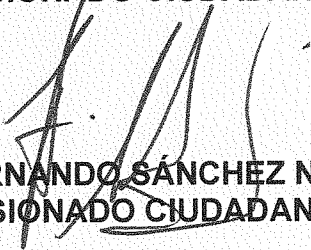
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ENSAYO:
“UNIVERSITARIOS CONSTRUYENDO TRANSPARENCIA”

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y términos generales para la realización del Concurso de Ensayo: “Universitarios Construyendo Transparencia”.

Los participantes de este Concurso deberán sujetarse a los requisitos, bases, términos y procedimientos establecidos en este Reglamento y en la Convocatoria que anualmente al efecto emita el Instituto.

Artículo 2.- El Concurso tiene por objetivo contribuir a la construcción de la cultura de la transparencia, promoviendo el conocimiento y la investigación en la comunidad universitaria de nivel licenciatura, sobre temas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la rendición de cuentas.

Artículo 3.- La promoción, organización, coordinación y difusión de este Concurso estará a cargo del Comité Organizador, a quien compete difundir la Convocatoria anual, en la que se establecerán las bases y términos a los que se sujetarán los participantes.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Aspirante: Toda aquella persona que presenta su documentación y propuesta de ensayo, para su inscripción y posible aceptación a participar en el Concurso.

Comité Organizador: El Comité encargado de la organización y operación de este Concurso.

Concurso: El Concurso de Ensayo: “Universitarios Construyendo Transparencia”, que será indistintamente denominado Concurso o Certamen.

Convocatoria: La Convocatoria del Concurso de Ensayo: “Universitarios Construyendo Transparencia” que anualmente emitirá el Instituto.

Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



Jurado Calificador: El cuerpo colegiado aprobado por el Pleno del Instituto que llevará a cabo el proceso de evaluación y dictaminación de los ensayos participantes y la asignación de premios a los ganadores de este Concurso.

Participante: Todo aquel aspirante que haya sido aceptado para concursar en el Certamen, obteniendo su inscripción en el mismo.

Reglamento: El Reglamento del Concurso de Ensayo: "Universitarios Construyendo Transparencia"

Artículo 5.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité Organizador del Concurso y/o el Jurado Calificador de acuerdo a su competencia.

Artículo 6.- Cualquier adición o modificación al contenido del presente Reglamento deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

CAPÍTULO II DEL ENSAYO

Artículo 7.- Los trabajos inscritos en este Concurso deberán elaborarse bajo el género de ensayo, entendiéndose por tal, un escrito personal en donde predomina el pensamiento crítico y objetivo del autor, basado en su propia reflexión y sustentado con juicios y argumentos contundentes que le permitan defender una postura o punto de vista frente a un tema en particular; escrito generalmente en prosa, con estilo libre, en un lenguaje accesible a cualquier persona y claro en la exposición de la idea principal.

Artículo 8.- Los ensayos participantes deberán apegarse a alguno de los temas generales de análisis establecidos en la Convocatoria que anualmente se emita; sin embargo, el título y contenido del ensayo deberá establecerlo y acotarlo el autor.

Artículo 9.- Los ensayos se presentarán de forma individual, no se aceptarán trabajos colectivos.

Artículo 10.- Los ensayos inscritos en este Concurso deberán:

- I. Ser inéditos, es decir que no se haya publicado en ningún otro espacio o participado en concurso similar.



- II. Ser una propuesta original del estudiante, en la que predomine el punto de vista crítico y objetivo del autor, es decir, deberá ser una reflexión propia y no solamente la presentación de ideas y opiniones de otros autores.
- III. Estar firmado bajo un seudónimo elegido por el autor.
- IV. Estar escrito en idioma español.
- V. Cumplir con las características establecidas en la Convocatoria en lo referente a formato, presentación y contenido.
- VI. Abordar temáticas o casos que estén relacionados con el ámbito local, es decir respecto del Distrito Federal.
- VII. Preferentemente, incluir estudio empírico o propuestas de innovación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, políticas públicas o temas afines, lo que deberá guardar vinculación con el tema del ensayo.

Artículo 11.- Los trabajos deberán entregarse al Instituto cumpliendo con las condiciones establecidas en la Convocatoria, de no ser así, se tendrán por no presentados.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA ANUAL

Artículo 12.- La Convocatoria en la que se establecen las bases y términos para participar en el Concurso de Ensayo: "Universitarios Construyendo Transparencia", deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto.

La Convocatoria será publicada en la página web del Instituto y a través de los medios que el Comité Organizador del Concurso considere.

Artículo 13.- En la Convocatoria se señalarán los requisitos que deberán cubrir los participantes para su inscripción, además se señalarán los criterios de evaluación, plazos y premios a otorgar.

Artículo 14.- Las bases y términos establecidos en la Convocatoria, serán de cumplimiento obligatorio.



CAPITULO IV DE LOS PREMIOS

Artículo 15.- Los premios a los ganadores de los tres primeros lugares del Concurso, consistirán en el otorgamiento de un reconocimiento público, diploma, publicación del ensayo y estímulo económico.

Se designarán tres ganadores del Concurso: primero, segundo y tercer lugar.

Artículo 16.- Los montos económicos de los premios serán determinados por el Comité Organizador, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto y serán publicados en la Convocatoria anual.

Artículo 17.- Independientemente de la designación de ganadores, se podrán otorgar, cuando así lo determine el Jurado Calificador, menciones especiales para algunos ensayos concursantes, las cuales consistirán en un reconocimiento público y diploma.

Asimismo, el Jurado Calificador podrá determinar la publicación de una síntesis de los trabajos finalistas que no hayan sido merecedores de los tres primeros lugares.

CAPÍTULO V DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 18.- Podrán presentar ensayos, los estudiantes de licenciatura, que se encuentren cursando sus estudios en instituciones educativas públicas o privadas del Distrito Federal y zona Metropolitana, así como personas que hayan terminado su licenciatura en el ciclo escolar inmediato anterior a la fecha de apertura de la Convocatoria del Concurso.

Artículo 19.- No podrá participar en este Concurso, el personal del InfoDF, así como los prestadores de servicio social y prácticas profesionales que se encuentren realizando este tipo de actividades en el Instituto.

Quedará también excluido el personal que se encuentre adscrito a las Oficinas de Información Pública de los entes obligados del Distrito Federal.

Artículo 20.- Los participantes deberán entregar al Instituto, en el plazo y condiciones establecidos en la Convocatoria, lo siguiente:

- I. Ensayo original firmado exclusivamente con el seudónimo del participante, con puño y letra, en todas las hojas.



- II. CD con el archivo electrónico del ensayo, rotulado únicamente con el seudónimo del participante.
- III. Copia simple del ensayo.
- IV. Resumen ejecutivo del ensayo (máximo 4 cuartillas).
- V. Registro y síntesis curricular en los formatos que para tal efecto emita el Instituto.
- VI. Copia de identificación oficial (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- VII. Comprobante de estudios original que demuestre que actualmente cursa el grado de licenciatura: historia académica, carta de la institución académica o similar.
- VIII. En el caso de quienes hayan concluido la licenciatura en el ciclo inmediato anterior a la fecha de apertura de la Convocatoria, deberán presentar el documento oficial en original emitido por la institución educativa, que así lo acredite.
- IX. Los demás requisitos que establezca la Convocatoria.

Artículo 21.- En caso de que el ensayo presentado por el participante resulte premiado, éste deberá ceder los derechos de autor a favor del Instituto para difundir la obra en los medios que considere convenientes, sin fines de lucro. Asimismo, procederá lo anterior, para aquellos trabajos que, además de los ganadores, el Jurado Calificador determine su publicación.

Artículo 22.- El participante que haya obtenido algún premio, no podrá volver a participar en las siguientes dos ediciones de este Concurso.

Los participantes que no resultaron ganadores podrán volver a participar con un ensayo distinto al presentado con anterioridad.

Artículo 23.- Lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por el Comité Organizador del Concurso, siendo su determinación inapelable.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 24.- El Comité Organizador estará integrado por el Director (a) de Capacitación y Cultura de la Transparencia y la Jefatura de Departamento de Educación y Cultura y será coordinado por el Presidente del Jurado Calificador.

Artículo 25.- Las funciones del Comité Organizador serán:

- I. Difundir la Convocatoria anual y las bases del Concurso.
- II. Promover el Concurso en los medios que considere idóneos.



- III. Recibir los ensayos participantes y revisar que cubran los requisitos establecidos en la Convocatoria para su recepción e informar de ello al Jurado Calificador.
- IV. Brindar la información necesaria a los aspirantes y participantes del Concurso.
- V. Proporcionar la información y apoyo que requiera el Jurado Calificador y mantener la debida comunicación con sus integrantes.
- VI. Llevar el registro de aspirantes y participantes del Concurso.
- VII. Remitir al Jurado Calificador los ensayos para su valoración.
- VIII. Elaborar la propuesta de dictamen integral de los ensayos finalistas, con base en los dictámenes particulares emitidos por los miembros externos y presentarla a los integrantes del Jurado Calificador.
- IX. Elaborar y resguardar el Acta de la sesión de deliberación, los dictámenes integrales de los ensayos finalistas, así como las minutas de las reuniones de trabajo celebradas.
- X. Notificar a los ganadores del Concurso de su designación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo emitido por el Jurado Calificador.
- XI. Coordinar la ceremonia de entrega de premios, y
- XII. Las demás que le confiera este Reglamento, el Jurado Calificador y otras disposiciones normativas.

Artículo 26.- El Comité Organizador deberá resguardar la información confidencial contenida en la documentación presentada por los participantes, por lo que no podrá ser divulgada sin autorización expresa de los mismos.

CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 27.- El Jurado Calificador será nombrado anualmente por el Pleno del Instituto y es la instancia encargada de dictaminar los trabajos inscritos en el Concurso y designar a los ganadores de los premios.

Estará conformado por tres especialistas externos, de preferencia con experiencia en los temas de transparencia, derecho de acceso a la información, derecho a la protección de datos personales, rendición de cuentas, políticas públicas y/o temas afines; así como por dos Comisionados Ciudadanos del Instituto.

El Pleno del Instituto designará al Comisionado Ciudadano que fungirá como Presidente del Jurado Calificador, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

El Jurado Calificador deliberará por mayoría simple y su fallo será inapelable.

CAPÍTULO VIII DEL FUNCIONAMIENTO DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 28.- El Presidente del Jurado Calificador tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a los integrantes del Jurado Calificador y presidir las reuniones.
- II. Convocar a las sesiones del Jurado Calificador: instalación y definición de mecanismos de operación, deliberación para la asignación de los premios, así como aquellas que, en su caso, se requieran para su adecuado funcionamiento.
- III. Definir el proyecto de orden del día de las reuniones a propuesta del Comité Organizador.
- IV. Conducir las sesiones observando los principios de orden y respeto en la deliberación de los asuntos.
- V. Declarar el inicio y término de las sesiones.
- VI. Coordinar los trabajos del Comité Organizador del Concurso.
- VII. Las demás que deriven del presente Reglamento o de los acuerdos del Jurado Calificador.

Artículo 29.- Los integrantes del Jurado Calificador tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados.
- II. Contribuir al buen desarrollo de los trabajos del Jurado Calificador.
- III. Valorar los ensayos que le sean remitidos por el Comité Organizador y emitir el dictamen respectivo, en el formato y tiempo establecido para ello.
- IV. Atender los compromisos y acuerdos que sean definidos por los integrantes del Jurado en sus sesiones de trabajo.
- V. Emitir su voto para la designación del primero, segundo y tercer lugar del Concurso y en los demás asuntos que se sometan a consideración del Jurado Calificador.
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento o de los acuerdos del Jurado Calificador.

CAPÍTULO IX DE LAS SESIONES DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 30. El Jurado Calificador se reunirá previa Convocatoria realizada con cinco días hábiles de anticipación, en donde se precisará lugar y fecha de la sesión.



Artículo 31.- El Jurado Calificador podrá sesionar válidamente con la presencia de tres de sus miembros, entre los que deberá encontrarse forzosamente un Comisionado Ciudadano y dos especialistas externos.

Artículo 32.- En las sesiones podrán participar los miembros del Comité Organizador con derecho a voz pero no a voto. También podrán participar con voz, servidores públicos del Instituto previa aprobación del Jurado Calificador.

Artículo 33.- Los acuerdos del Jurado Calificador se tomarán por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 34.- De las sesiones del Jurado Calificador deberá levantarse una minuta que contendrá al menos el lugar y fecha de la sesión, orden del día, nombre y cargo de los asistentes a la sesión y los acuerdos tomados en la misma. Sólo firmarán las minutas los miembros del Jurado que estuvieron presentes en la sesión.

La elaboración del proyecto de minuta estará a cargo del Comité Organizador.

Artículo 35.- Cuando el Presidente del Jurado Calificador no asista a la sesión, por caso fortuito o fuerza mayor, la misma será presidida por el otro Comisionado Ciudadano integrante del Jurado Calificador.

Artículo 36.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, alguno de los integrantes del Jurado Calificador no pudiere asistir, deberá hacerlo del conocimiento del presidente quien dará cuenta de los motivos que justifican su ausencia, y deberá nombrar a un representante quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ENSAYOS Y LA DICTAMINACIÓN

Artículo 37.- Los ensayos deberán entregarse en la forma, lugar y horario que establezca la Convocatoria.

El Comité Organizador, será el encargado de recibir las propuestas y acusar de recibo a los participantes, indicando: fecha, hora y nombre de quien recibe la documentación.

Recibidas las propuestas, el Comité Organizador revisará que la documentación requerida se entregue en la forma establecida en el artículo 20 del presente Reglamento, así como en la Convocatoria anual. En caso de no cubrir los requisitos, el ensayo se tendrá por no presentado, lo cual se hará del conocimiento de los aspirantes



dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción y el ensayo será devuelto a su autor.

El aspirante podrá presentar nuevamente su propuesta, siempre y cuando la entregue antes del cierre de la Convocatoria.

Artículo 38.- Los ensayos que se reciban hasta la fecha y hora límite de entrega, deberán ser entregados al Jurado Calificador para su evaluación.

Artículo 39.- Las propuestas se enviarán sólo con el seudónimo de los participantes, lo anterior con la finalidad de garantizar la imparcialidad en la designación de los ganadores.

Artículo 40. Los especialistas externos miembros del Jurado Calificador, emitirán dictámenes particulares sobre los ensayos concursantes.

La distribución de los ensayos para su dictaminación se realizará de manera aleatoria por partes iguales a cada uno de los jurados. Esta distribución procederá cuando se presenten a concurso más de 20 trabajos, de no darse este caso, cada integrante dictaminará la totalidad de los trabajos recibidos.

Artículo 40 Bis. Cuando proceda la distribución aleatoria de los ensayos participantes, los especialistas externos realizarán una primera dictaminación para seleccionar los tres mejores trabajos y una segunda dictaminación respecto de los nueve trabajos finalistas, para la elección de los tres primeros lugares.

Artículo 41.- Aquellos trabajos cuya autoría sea cuestionada o invalidada por el Jurado Calificador o que durante el proceso de evaluación se advierta algún incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria y/o el presente Reglamento, quedarán fuera del Concurso.

Artículo 42.- Los criterios que serán considerados para la evaluación de los ensayos participantes serán los siguientes:

- I. Apego a las Bases del Concurso.
- II. Originalidad y veracidad.
- III. Análisis y argumentación.
- IV. Aparato crítico.
- V. Claridad, redacción y ortografía.
- VI. Apego al ámbito local.
- VII. Inclusión de estudio empírico o propuesta de innovación.



- VIII. Los que, en su caso, el Comité Organizador estime pertinente o determine, derivado de las recomendaciones realizadas por el Jurado Calificador del Certamen anterior, mismos que se difundirán a través de la Convocatoria.

Artículo 43.- El presidente del Jurado Calificador convocará a los integrantes del mismo a la sesión de deliberación, en donde éste emitirá su fallo, designando a los ganadores del Concurso.

Se levantará acta de la sesión, asentando en ella, el resultado de la deliberación del Jurado Calificador, que será firmada por los miembros que se encuentren presentes. Del mismo modo, se determinará el sentido en el que deberán emitirse los dictámenes integrales de los ensayos finalistas, los cuales deberán ser firmados por todos los integrantes del Jurado Calificador.

Artículo 44.- El Jurado Calificador podrá declarar desierto el Concurso o alguno de los lugares, si considera que los trabajos presentados no tienen la calidad necesaria para ser acreedores a un premio.

Artículo 45.- El Comité Organizador publicará los resultados del Concurso en los medios que considere óptimos, mismos que establecerá en la Convocatoria, a más tardar en 5 días hábiles posteriores al día en que se emita el fallo del Jurado Calificador. Estos resultados se publicarán invariablemente en la página de Internet del Instituto.

Deberá notificar a los ganadores del Concurso en los 10 días hábiles posteriores al fallo del Jurado Calificador.

Artículo 46.- Lo no previsto en el presente procedimiento será resuelto por el Jurado Calificador, siendo su determinación inapelable.

CAPÍTULO XI DEL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

Artículo 47.- Los premios serán entregados por los integrantes del Jurado Calificador que sean designados para tal efecto.

Artículo 48.- La entrega de premios se hará en acto solemne, en la fecha y lugar que al efecto determine el Comité Organizador. Los nombres de los ganadores se harán del conocimiento público con antelación al acto de entrega.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Artículo 49.- El Comité Organizador deberá publicar en la página web del Instituto la fecha y lugar del acto de premiación, así como enviar la invitación a todos los participantes del Concurso.

Artículo 50.- Los participantes deberán asumir el compromiso, en caso de resultar ganadores, de acudir a la ceremonia de premiación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.